

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2022/MINSA 13.01.2022	Modifican Documento Técnico Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por la R.M. N° 834-2021/MINSA	MINISTERIO DE SALUD	<p>Se modificó el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 834- 2021/MINSA. Se modificó el numeral 6.1 “Definiciones operativas” del apartado VI, DISPOSICIONES GENERALES, conforme al siguiente detalles:</p> <p><i>VI. DISPOSICIONES GENERALES</i></p> <p><i>6.1 Definiciones operativas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> · Aislamiento en el ámbito comunitario: <p>(...)</p> <p><i>Para el caso de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, así como aquellos lugares con predominio de variantes de preocupación de baja virulencia determinados por la Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, conforme al numeral 6.3 del presente Documento Técnico, a los pacientes sintomáticos se les restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes asintomáticos, el aislamiento se mantiene 10 días transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico.</i></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cuarentena <p>(...)</p> <p><i>Para el caso de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, así como aquellos lugares con predominio de variantes de preocupación de baja virulencia determinados por la Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, conforme al numeral 6.3 del presente Documento Técnico, se les restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la</i></p>

persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID -19, por un lapso de **10 días, contados a partir del último día de exposición con el caso; sin embargo, podría acotarse a 7 días si hay una prueba molecular negativa, realizada a partir del 5 día posterior al último día de contacto.**

Se incorporó el numeral 6.3 al apartado VI, DISPOSICIONES GENERALES.

Lima, 14 de enero de 2022

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001-2022/EF/53.01 12.01.2022	Aprueban las Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Se aprobó las Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94. Comisión Especial cuenta con un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su instalación.

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00001-2022/EF/51.01 11.01.2022</p>	<p>Aprueban la Directiva Nº 001-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios”</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se aprobó la Directiva Nº 001-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios.</p> <p>Se aprobó el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios”.</p> <p>Se derogó el Instructivo Nº 3 “Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables”.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 009-2022/MINSA 12.01.2022 ANEXO DE MODIFICACIÓN</p>	<p>Modifican Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, aprobada por la R.M. Nº 1218-2021/ MINSA</p>	<p>MINISTERIO DE SALUD</p>	<p>Se modificó la NTS Nº 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1218-2021/ MINSA.</p>
ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN

RESOLUCIÓN DE LA
SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS
N° 005-2022-SUNARP/SN
13.01.2022

Disponen que los partes
notariales a tramitarse e
inscribirse en el Registro de
Predios de las oficinas
registrales del ámbito
nacional, se expidan con
firma digital y se tramiten
exclusivamente a través del
Sistema de Intermediación
Digital de la SUNARP (SID-
SUNARP)

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
REGISTROS
PÚBLICOS

Se dispuso que, a partir del 21 de enero de 2022, los partes notariales que contengan alguno de los actos que se detallan a continuación, a tramitarse e inscribirse en el Registro de Predios de las oficinas registrales del ámbito nacional, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049: - Donación, su reversión o su revocatoria. - Anticipo de legítima, su reversión o revocatoria. - Dación en pago. - Permuta. - Derecho de uso. - Derecho de habitación. - Usufructo. - Anticresis.

Se precisa que la referencia a los partes notariales señalados en el artículo precedente de la mencionada Resolución, comprende únicamente a instrumentos extendidos por notarios en el territorio nacional, que contengan los actos expresamente indicados, a tramitarse e inscribirse en el Registro de Predios de las oficinas registrales. La presente resolución no comprende a:

- Los traslados instrumentales expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional, conforme al régimen legal extranjero. - Los traslados instrumentales expedidos por el Archivo General de la Nación o por los Archivos Departamentales, correspondientes al acervo documentario del notario cesado. - Las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales o arbitrales.